

# Programa de Tierras de Regadío (ILP) - Calendario de Fechas Límites de Cumplimiento de la Orden Agrícola 4.0

## Requisitos Generales

Aplica a todo Descargador (también a los que participan en un Programa de Grupo de Terceros)

### Inscripción y Cuotas

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
1	Enviar el Aviso de Intención electrónico (eNOI o electronic Notice of Intent)	Dentro de 60 días de cambio de propiedad o control de una operación, rancho, o tierra	Orden <sup>1</sup> : pg. 11, #3 MRP <sup>2</sup> : pg. 1, #2
2	Actualizar el eNOI	Dentro de 60 días de cualquier cambio	Orden: pg. 12, #8
3	Pagar las cuotas anuales del permiso	Programa de Grupo de Terceros: Cada año a más tardar para el 31 de enero	Orden: pg. 13, #16-17
		Individual: Cada año a más tardar para el 15 de junio	Orden: pg. 13, #15

### Participación en un Grupo de Terceros (Opcional)

Los descargadores pueden cumplir con partes de esta Orden si se integran en un programa o grupo de terceros aprobado por el Funcionario Ejecutivo (p. ej. un programa de certificación, grupo de cuenca, coalición de calidad del agua, coalición de monitoreo, u otro esfuerzo cooperativo).

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
4	Conforme aplique, informar al grupo de terceros aprobado de solicitud de membresía	Dentro de 60 días de la aprobación de un grupo de terceros O dentro de 60 días de inscripción (lo que suceda al último)	Orden: pg.17, #40
5	Conforme aplique, mantener membresía con un grupo de terceros y cumplir con las expectativas del grupo de terceros	Continuo	Orden: pgs. 15-16, #33 y 36

### Plan del Manejo de la Calidad del Agua del Rancho (Plan del Rancho)

El Plan del Rancho es un recurso de planificación y registros que usan los descargadores para administrar varios aspectos de su operación agrícola. Las secciones mínimas requeridas incluyen: Plan de Manejo de Riego y Nutrientes (INMP), Plan de Manejo de Pesticidas (PMP), Plan de Manejo de Sedimento y Erosión (SEMP), Educación sobre Calidad del Agua, e implementación de Medidas de Mitigación requeridas por CEQA.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
6	Desarrollar, implementar, mantener, y actualizar un Plan del Manejo de la Calidad del Agua del Rancho (Plan del Rancho)	Continuo	Orden: pg. 19, #1-3
7	Mantener en el Plan del Rancho, todos los registros relacionados al cumplimiento por un mínimo de 10 años	Continuo	Orden: pg. 19-20, #4

<sup>1</sup> Orden Agrícola 4.0 (Núm. R3-2021-0040) ([https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/docs/ag\\_order4/2021/ao4\\_order.pdf](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_order.pdf))

<sup>2</sup> Adjunto B: Programa de Monitoreo y Reportes (MRP) para la Orden Núm. R3-2021-0040

([https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/docs/ag\\_order4/2021/ao4\\_att\\_b.pdf](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_att_b.pdf))

### Educación Continua

Los descargadores tienen que ir cada año a eventos de educación y promoción de información para obtener la ayuda y capacitación técnica necesarias para cumplir con esta Orden.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
8	Ir a eventos de educación y promoción de información y mantener registros de participación en el Plan del Rancho	Continuo	Orden: pg. 20, #5
9	Mantener copia de la Orden y MRP en cada rancho para referencia del personal operativo	Continuo	Orden: pg. 20, #7
10	Reportar vía electrónica la educación obtenida con la ACF (Forma Anual de Cumplimientos)	Continuo	MRP: pgs. 31-32, #1

### Prácticas de Manejo e Implementación de Medidas de Mitigación<sup>3</sup> en conformidad con CEQA<sup>4</sup>

Los descargadores tienen que implementar prácticas de manejo según sea necesario para mejorar y proteger la calidad del agua, proteger usos benéficos, y lograr cumplir con los objetivos de calidad del agua pertinentes en esta Orden. Los descargadores también tienen que implementar las medidas de mitigación indicadas en el EIR final. El EIR es el Reporte de Impacto Ambiental. Las prácticas de gestión y medidas de mitigación implementadas tienen que ser documentadas en la sección apropiada del Plan del Rancho. Y los descargadores tienen que llenar y enviar la ACF para reportar la implementación y evaluación de prácticas de manejo.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
11	Implementar prácticas de manejo y mantener registros en la sección apropiada del Plan del Rancho	Continuo	Orden: pg. 20, #8
12	Reportar con la ACF, la implementación y evaluación de prácticas de manejo	Mínimo cada año	Orden: pg. 20, #8 MRP: pgs. 31-32, #1
13	Implementar las medidas de mitigación indicadas en el EIR final.	Continuo	Orden: pg. 21, #9
14	Reportar vía electrónica con la ACF la implementación de medidas de mitigación	Mínimo cada año	Orden: pg. 21, #10 MRP: pg. 2, #11

<sup>3</sup>Las medidas de mitigación de CEQA podrían incluir, pero no se limitan a: Evitar y Minimizar Impactos en los Recursos Biológicos Sensibles; Inventario de Recursos Culturales; Evaluación de Significancia de Recursos; e Implementación de Medidas de Prevención y Reducción, Cumplir con Leyes Estatales de Descubrimiento de Recursos Paleontológicos o Restos Humanos; Prevención de Derrame de Materiales Peligrosos, Control, y Contramedidas para Actividades de Alteración de la Tierra; Repasar la Cercanía de Sitios de Limpieza de Materiales Peligrosos Conocidos Existentes y Hacer una Evaluación Ambiental del Sitio (si la Actividad Propuesta está en/a Proximidad Cercana de un Área de Contaminación de Materiales Peligrosos, Implementar Mejores Prácticas de Manejo de Construcción para el Control de Erosión, Poner Practicas de Manejo que involucran la Retención y/o Tratamiento de la Escorrentía Superficial Fuera de Llanuras de Inundación de 100 años o Zonas de Riesgo de Inundación por Tsunami u Ondas Seiche; y/o Reducir el Ruido Generado por Bombas u Otro Equipo Estacionario y Permanente que Genera Ruido.

<sup>4</sup> California Environmental Quality Act (CEQA) – Ley de Calidad Ambiental de California

### Forma Anual de Cumplimientos (ACF)

El objetivo de la ACF es evaluar las prácticas de manejo y las medidas de manejo implementadas por los Descargadores para cumplir con los objetivos de calidad del agua y proteger los usos benéficos. La ACF incluye monitorear y reportar sobre elementos del Plan del Rancho. Esto incluye prácticas de manejo implementadas y evaluadas para eficacia. Los monitoreos y reportes permitirán que la Junta del Agua de la Costa Central evalúe si los Descargadores están implementando más prácticas de manejo a través del tiempo.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
15	Enviar la ACF (Forma Anual de Cumplimientos)	Cada año para el 1 de marzo (a partir del 2022)	MRP: pgs. 31-32, #1

### Requisitos Adicionales

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
16	Manejar la duración, intensidad, y volumen de la lluvia en campos con superficies impermeables <sup>5</sup>	Continuo	Orden: pg. 37, #11
17	Instalar y mantener aparatos de prevención de reflujo de agua	Continuo	Orden: pg. 43, #7
18	Destruir de forma apropiada pozos de agua subterránea que estén permanentemente inactivos	Continuo	Orden: pg. 43, #8
19	Gestionar construir, y mantener apropiadamente las estructuras de contención	Continuo	Orden: pg. 43, #10
20	Implementar medidas apropiadas para manipular, almacenar, desechar, y manejar fertilizantes, fumigantes, pesticidas, herbicidas, raticidas, y otros químicos	Continuo	Orden: pg. 44, #11
21	Prevenir la erosión y minimizar suelos desnudos	Continuo	Orden: pg. 44, #12-13
22	Disipar el flujo y prevenir la erosión del canal y/o las márgenes (si va a usar una bomba de drenaje agrícola)	Continuo	Orden: pg. 44, #14
23	Construir y mantener apropiadamente los caminos del rancho	Continuo	Orden: pgs. 44-45, #17-20
24	Mantener apropiadamente los inodoros químicos o tanques contenedores	Continuo	Orden: pg. 45, #21
25	Producir y aplicar apropiadamente el compostaje	Continuo	Orden: pg. 45, #22
26	Evitar alterar zonas riparias, y conforme aplique, <sup>6</sup> reportar en la ACF, la zona riparia (el largo y ancho promedio en pies)	Continuo	Orden: pg. 42, #23, pg. 46, #23-24 MRP: pgs. 31-32, #1

<sup>5</sup> El requisito solo aplica a campos con 50 a 100 por ciento de campos cubiertos por superficies impermeables, o con más de o igual a 22,500 pies cuadrados (0.5 acres) de superficies impermeables.

<sup>6</sup> El requisito solo aplica a descargadores con cuerpos de agua que lindan con su rancho o están dentro de su rancho

### Requisitos<sup>7</sup> de Protección del Agua Subterránea

Aplica a todo Descargador (también a los que participan en un Programa de Grupo de Terceros)

#### Total de Nitrogeno Aplicado (Reporte de TNA)

Los descargadores que tienen requerido enviar el reporte<sup>8</sup> de TNA, tienen que monitorear y reportar la cantidad total de nitrógeno aplicado de todas las fuentes, acres de cada cultivo específico, si cada cultivo específico fue cultivado con métodos orgánicos o convencionales, e información describiendo la razón de la cantidad de nitrógeno aplicada. Las fechas límites están en fases, según las Áreas de las Fases del Agua Sub. del sitio del rancho.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
27	Hacer el monitoreo y registros necesarios para enviar el Reporte <sup>9</sup> de TNA	Áreas de la Fase 1: No es requerido	Orden: pg. 29, #27 MRP: pgs. 2-3, #1
		Áreas de la Fase 2: 1/1/2023 a 12/31/2024	
		Áreas de la Fase 3: 1/1/2023 a 12/31/2026	
28	Enviar el Reporte <sup>10</sup> de TNA	Áreas de la Fase 1: No es requerido	Orden: pg. 29 #27, pg. 35; #21-22 MRP: pgs. 2-3, #1, pg. 3, #4-5
		Áreas de la Fase 2: para el 1 de marzo 2024 y 2025	
		Áreas de la Fase 3: para el 1 de marzo 2024, 2025, 2026, y 2027	

#### Reporte Resumido del Plan de Manejo de Riego y Nutrientes (INMP)

Los descargadores que tienen requerido enviar el reporte<sup>11</sup> resumido de INMP tienen que monitorear y reportar toda la información del nitrógeno aplicado requerida en el reporte de TNA (además de la información específica de manejo de riego, y del total de nitrógeno removido. Las fechas límites están en fases, según las Áreas de las Fases del Agua Subterránea del sitio del rancho.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
29	Hacer el monitoreo y registros necesarios para enviar el Reporte Resumido de INMP	Áreas de la Fase 1: A partir del 1/1/2023	Orden: pg. 29, #28-29 MRP: pgs. 2-3, #1
		Áreas de la Fase 2: A partir del 1/1/2025	
		Áreas de la Fase 3: A partir del 1/1/2027	

<sup>7</sup> Algunos requisitos de Protección del Agua Subterránea y fechas límites están en fases, según las Áreas de las Fases del Agua Subterránea indicadas en las páginas 49-50 de la Orden (Tabla y Figura C.1-1). Otros requisitos y fechas límites no están en fases y por lo tanto aplican a todos los agricultores sin importar el Área de las Fases del Agua Subterránea.

<sup>8</sup> Para el 1 de marzo de cada año, los agricultores tienen que enviar un Reporte de TNA o un Reporte Resumido de INMP (que incluya la información requerida en el Reporte de TNA). En la Tabla MRP-1, puede comparar lo que se requiere en un reporte de TNA o en un Reporte Resumido de INMP. Eventualmente, todos los agricultores enviarán Reportes Resumidos de INMP sin importar el Área de las Fases del Agua Subterránea.

<sup>9</sup> Si la Orden Agrícola 3.0 le requirió el TNA (sin importar el Área de las Fases del Agua Subterránea), siga haciendo el monitoreo y registros necesarios para enviar el TNA.

<sup>10</sup> Si la Orden Agrícola 3.0 le requirió el TNA (sin importar el Área de las Fases del Agua Subterránea) envíe el reporte para el 3/1/2022 y 3/1/2023.

<sup>11</sup> El Reporte Resumido del INMP cumple con el requisito del Reporte de TNA. Por lo tanto, cuando envíe el Reporte Resumido del INMP no tiene que enviar un Reporte de TNA adicional separado (según la Orden, pg. 29, #29). En la Tabla MRP-1, puede comparar lo requerido en un reporte de TNA o en un Reporte Resumido de INMP.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
30	Enviar el Reporte Resumido del INMP (incluye la información del reporte de TNA)	Áreas de la Fase 1: Cada año para el 1 de marzo (a partir del 2024)	Orden: pg. 29, #28-29, pg. 35, #21-22 MRP: pg. 3, #3
		Áreas de la Fase 2: Cada año para el 1 de marzo (a partir del 2026)	
		Áreas de la Fase 3: Cada año para el 1 de marzo (a partir del 2028)	

### Pozos de Agua del Rancho

Todos los descargadores tienen que hacer arreglos para el reporte y monitoreo de todos los pozos de agua potable de uso doméstico, y para subir los datos a GeoTracker (la base de datos de la SWRCB). Los descargadores tienen que dar a los usuarios de pozos domésticos el resumen de los análisis de muestras del agua y los riesgos relacionados con niveles altos de nitrato y concentraciones de 1,2,3-TCP. Y también deben confirmar que los usuarios han sido notificados. Los requisitos para pozos domésticos del rancho son necesarios para proteger la salud, ya que identifican los pozos domésticos en incumplimiento de los estándares para agua potable, dan aviso oportuno de riesgos a la salud, y verifican que los usuarios de pozos tengan agua de reemplazo alternativa según sea apropiado.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
31	Monitorear todos los pozos domésticos del rancho y reportar los resultados en GeoTracker	A partir de: 2022 Monitorear: Cada año (1 de marzo al 31 de mayo) Reportar: Cada año para el 31 de julio	Orden: pg. 30, #31, pg. 35, #23 MRP: pg. 13, #5
32	Notificar a los Usuarios de Pozos Domésticos	Cada año dentro de tres días hábiles de recibir los resultados del laboratorio	MRP: pg. 14, #10-11
33	Actualizar el eNOI Confirmando que los Usuarios de Pozos Domésticos han sido Notificados	Cada año dentro de 30 días de recibir los resultados del laboratorio	MRP: pgs. 14-15, #13

### Pozos de Agua de Riego Antes del Inicio del Monitoreo para Detectar la Tasa de Evolución de la Calidad de las Aguas Subterráneas

Se tiene que hacer pruebas al agua del pozo primario de riego del rancho, y los resultados se tienen que reportar cada año hasta que dé inicio el monitoreo para detectar la tasa de evolución de la calidad de las aguas subterráneas. El propósito de analizar los pozos de riego del rancho antes de que inicie este monitoreo, es evaluar las condiciones del agua subterránea en áreas agrícolas e informar el establecimiento de una red para este monitoreo.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
34	Monitorear y reportar en GeoTracker los resultados sobre los pozos primarios (solo hasta que de inicio el monitoreo del agua subterránea)	A partir de: 2022 (continúa hasta que inicie el monitoreo para detectar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas) Monitorear: Cada año (1 de marzo al 31 de mayo) Reportar: Cada año para el 31 de julio	Orden: pg. 29, #30, pg. 35, #23 MRP: pg. 15, #15

### Monitoreo de la Calidad de las Aguas Subterráneas

Todos los ranchos tienen que monitorear para detectar la tasa de evolución de la calidad del agua sub. y reportar (individualmente o vía un programa de grupo de terceros), según el plan de trabajo de monitoreo que se vence en la fecha límite del área de la fase del agua sub. del rancho. Los grupos de terceros pueden enviar los planes por sus miembros. El plan de trabajo del monitoreo tiene que justificar como el plan propuesto evaluará el agua sub. adecuadamente a través del tiempo, y como evaluará los impactos de las descargas agrícolas. Las fechas límites están en fases, según las Áreas de las Fases del Agua Subterránea del sitio del rancho.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
35	Enviar el plan de trabajo ( <i>participantes en programa de grupo de terceros tienen que incluir el SAP/QAPP</i> ) <sup>12</sup>	Áreas de la Fase 1: Para el 9/1/2023	MRP: pg.16, #19, pg.17, #23
		Áreas de la Fase 2: Para el 9/1/2025	
		Áreas de la Fase 2: Para el 9/1/2027	
36	Monitorear	Programa de Grupo de Terceros: establecido en el plan de trabajo aprobado	Orden: pg.30, #32 MRP: pgs.16-17, #20, pg. 18, #25-26
		Individual: semi-anualmente en el primer trimestre (1 de enero al 31 de marzo) y en el tercer trimestre (1 de julio al 30 de sept.) de cada año calendario (después de aprobado el plan de trabajo)	
37	Enviar los resultados del monitoreo	Programa de grupo de terceros: establecido en el plan de trabajo aprobado (tiene que incluir los resultados del monitoreo y la evaluación de la evolución de la calidad de las aguas sub.)	Orden: pg. 30 #32 MRP: pgs.16-17, #20, pg. 18, #26
		Individual: semi-anualmente para el 31 de mayo y el 30 de noviembre	
38	Enviar el reporte anual de la evaluación del monitoreo para detectar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas (solo agricultores individuales)	Cada año para el 31 de enero	MRP: pg.18, #27-28

### Monitoreo Nivel-Rancho del Desecho<sup>13</sup> en Aguas Subterráneas

En base a los datos de calidad del agua sub., se puede requerir que los Descargadores monitoreen y reporten a Nivel de Rancho el Desecho en Aguas Sub. Este monitoreo y reporte a nivel-rancho tiene que evaluar y cuantificar la contribución del Descargador al nitrógeno debajo de la zona de raíz, los efectos de la descarga en la calidad del agua sub. y en los usos benéficos, y demostrar cumplimiento con esta Orden.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
39	Enviar el plan de trabajo (incluye el SAP/QAPP)	Dentro de 120 días de que lo requiera el Funcionario Ejecutivo	Orden: pg. 30, #33 MRP: pg. 20, #32
40	Implementar el plan de trabajo	Dentro de 90 días de aprobación	MRP: pg. 20, #33

<sup>12</sup>La Sección G del MRP, indica los componentes mínimos requeridos del SAP y el QAPP. El SAP es el plan de análisis de muestras del agua, y el QAPP es el plan de control de calidad del proyecto.

<sup>13</sup> Los descargadores que están en un Programa Alternativo de Grupo de Terceros para Protección del Agua Sub., son exentos de los requisitos de Descargas de Aguas Sub. a Nivel-Rancho (si permanecen en buen estado con el grupo de terceros).

### Programa Alternativo de Grupo de Terceros para Protección del Agua Subterránea

*Solo aplica a miembros que están en buenos términos con el Grupo de Terceros (p. ej. "Descargadores participantes")*

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
41	Enviar la propuesta de programa alternativo de cumplimiento de grupo de terceros	Antes de iniciar el proceso del plan de trabajo	Orden: pg. 16, #34 Orden pg. 31, #2

### Aviso de Membresía

Por parte de los descargadores inscritos en su grupo, el administrador de un programa de grupo de terceros aprobado tiene que enviarle a la Junta de Agua de la Costa Central, la lista de Descargadores inscritos en su grupo.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
42	Notificar a la Junta de Agua de la Costa Central de cuáles Descargadores son miembros del grupo (el administrador del programa de grupos de terceros aprobado tiene que enviar la lista en nombre de los descargadores que pertenecen a su grupo).	Dentro de 90 días de que sea aprobado un programa de grupo de terceros; después de eso, se tiene que dar notificación trimestralmente	Orden: pgs. 17, #41

### Plan Preliminar de Trabajo y Plan Final de Trabajo

Por parte de los descargadores inscritos en su grupo, el administrador de un programa de grupo de terceros aprobado tiene que desarrollar y enviar planes de trabajo secuenciales preliminares y planes de trabajo finales.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
43	Enviar el Primer (35%) Plan Preliminar de Trabajo	Dentro de 24 meses de haber sido adoptada la Orden (a más tardar para el 15 de abril de 2023)	Orden: pg. 33, #14 MRP: pg. 21, #2-3
44	Enviar el Segundo (70%) Plan Preliminar de Trabajo	Dentro de 18 meses de la aprobación condicional del primer plan preliminar de trabajo	Orden: pg. 33, #14 MRP: pgs. 21-22; #2, #4
45	Enviar el Plan de Trabajo Final (100%)	Dentro de 10 meses de la aprobación condicional del segundo plan preliminar de trabajo	Orden: pg. 33, #14 MRP: pg. 21-22, #2, #5

### Requisitos para Protección de las Aguas Superficiales

Aplica a todo Descargador (también a los que participan en un Programa de Grupo de Terceros)

#### Monitoreo de la Calidad del Agua Superficial que Recibe Desechos

Todos los descargadores tienen que monitorear y reportar la calidad del agua sup. que recibe desechos (individualmente o vía un programa de grupo de terceros). Los grupos de terceros pueden enviar los planes por sus miembros. Estos requisitos de monitoreo y reporte equivalen a los del Programa de Monitoreo Cooperativo de Preservation Inc.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
46	Enviar el plan de trabajo (incluye el SAP/QAPP)	1 de julio de 2022	Order: pg. 39, #18 MRP: pg. 23, #4
47	Monitorear	la frecuencia está establecida en el plan de trabajo <sup>14</sup>	Order: pg. 39, #18 MRP: pg. 23, #5
48	Enviar los datos del monitoreo vía CEDEN <sup>15</sup>	Trimestralmente para el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, y 1 de octubre (después de aprobado el plan)	MRP: pg. 24, #11
49	Enviar el Reporte Anual	Cada año para el 1 de julio	MRP: pgs. 24-25, #12

#### Implementación del Plan de Monitoreo de Seguimiento de las Aguas Superficiales que Reciben Desechos

Ya sea individualmente/vía programa de grupos de terceros, todo descargador tiene que crear un Plan de Trabajo de Seguimiento para Protección de las Aguas Superficiales. El Grupo de Terceros puede enviar los planes por sus miembros. El plan tiene que indicar medidas de seguimiento como: hitos cuantificables interinos numéricos, implementación de prácticas de manejo, educación-promoción de información, identificar la fuente de contaminación – donde aplique, y el monitoreo de seguimiento de aguas sup. que reciben desechos. Las fechas límites están en fases, según el Área de Prioridad de la ubicación del rancho.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
50a	Programa de Grupo de Terceros: Enviar el plan de trabajo (incluyendo el SAP/QAPP) <sup>16</sup>	Áreas Alta Prioridad: para el 1 de marzo de 2024	Orden pg. 36, #5, pgs. 39-40, #19b
		Áreas de Mediana Prioridad: para 1 de marzo de 2026	
		Baja Prioridad y el Resto de las Áreas: para el 1 de marzo de 2028	
50b	Agricultores individuales: Enviar el plan de trabajo (incluyendo el SAP/QAPP) <sup>17</sup>	Áreas de Prioridad 1: para el 1 de marzo de 2023	Orden pg. 35, #1; pg. 39, #19a
		Áreas de Prioridad 2: para el 1 de marzo de 2024	
		Áreas de Prioridad 3: para el 1 de marzo de 2025	
		Áreas de Prioridad 4: para el 1 de marzo de 2026	
51	Monitorear <sup>18</sup>	la frecuencia está establecida en el plan de trabajo	MRP: pg. 27, #16-17

<sup>14</sup> La frecuencia del monitoreo está detallada en el MRP (pg. 42, Tabla MRP-10).

<sup>15</sup> Los datos de calidad del agua superficial tienen que ser enviado electrónicamente, en formato compatible con CEDEN (la Red de Intercambio de Datos Ambientales de CA). MRP: pg. 2, #7.

<sup>16</sup> Las Áreas de Prioridad de Protección del Agua Sup. de grupos de terceros están definidas en la Orden (Tabla y Figura C-3.1):.

<sup>17</sup> Las Áreas de Prioridad de Protección del Agua Sup. están definidas en la Orden (Tabla y Figura C-3.1).

<sup>18</sup> La frecuencia del monitoreo mínimo se indica en el MRP (pg. 42, Tabla MRP-10). Los datos se deben reportar en base a cuando hayan sido colectados.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
52	Enviar los datos del monitoreo vía CEDEN <sup>19</sup>	Trimestralmente para el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, y 1 de octubre (después de aprobado el plan de trabajo)	MRP: pg. 28, #20
53	Enviar el reporte anual	Anualmente para el 1 de julio	MRP: pgs. 28-29, #21

### Monitoreo a Nivel-Rancho de lo Desechado en Aguas Superficiales

En base a datos de calidad del agua aplicables, se puede requerir que un Descargador monitoree y reporte a nivel de rancho, las descargas al agua sup. Este monitoreo y reporte tienen que probar que se cumple con la Orden y evaluar los efectos que la descarga tiene en los usos benéficos y calidad del agua sup. donde se desecha.

#	REQUISITO	FECHA LÍMITE	REFERENCIA
54	Enviar el plan de trabajo (incluye el SAP/QAPP)	Dentro de 120 días de que lo requiera el Funcionario Ejecutivo	Orden: pg. 41, #20 MRP: pgs. 28-29, #23
55	Implementar el plan de trabajo	Dentro de 90 días de aprobación	Orden pg. 41, #20 MRP: pg. 30, #24
56	Monitorear (a nivel de rancho individual), las descargas al agua superficial	Trimestralmente para el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, y 31 de diciembre (después de aprobado el plan de trabajo)	Orden pg. 41, #20 MRP: pg. 30, #28
57	Enviar datos e información resumida del monitoreo (hecho a nivel de rancho individual), de las descargas al agua superficial	Semi-anualmente, para el 1 de marzo y el 1 de septiembre	MRP: pgs. 30-31, #29

<sup>19</sup> Los datos de calidad del agua superficial tienen que ser enviado electrónicamente, en formato compatible con CEDEN (la Red de Intercambio de Datos Ambientales de CA). MRP: pg. 2, #7.